



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0421-CU-2024
Piura, 18 de julio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000314-4102-24-9 que presenta la **Dra. Margarita Távara Alvarado**, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene entre otros el Oficio N° 469-2024-D-FCCSSE-UNP del 04.Jun.2024, el Oficio N° 1084-VR.ACAD.-UNP-2024 del 17.Jun.2024, el Oficio N° 1326-R-UNP-2024 del 20.Jun.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 024-EP-HyG-FCCSSE-UNP-2024 del 15.May.2024 suscrito por el Director de la Escuela Profesional de Historia y Geografía y el Oficio N° 043-EP-LyL-FCCSSE-UNP-2024 del 15.May.2024 suscrito por la Directora de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, informan al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación que, del trabajo conjunto entre los Directores de las Escuelas y el Director de la Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad y analizado del eje de investigación de los planes curriculares de ambas escuelas, llegaron a los siguientes acuerdos:

- Cambiar las denominaciones de los cursos de Tesis I (VIII Ciclo), Tesis II (IX Ciclo) y Tesis III (X Ciclo) por los de Taller de Investigación I (VIII Ciclo), Taller de investigación II (IX Ciclo) y Trabajo de Investigación (X Ciclo), respectivamente; a fin de encaminarlos a la realización progresiva de dos productos de investigación: el trabajo de investigación, necesario para la obtención del grado de bachiller y el proyecto de tesis para la licenciatura.
- Reajustar las competencias, los desempeños y las sumillas de las asignaturas Taller de Investigación I, Taller de Investigación II y Trabajo de Investigación.
- Establecer la tabla de equivalencia respectiva.

Por lo que, alcanzan "Propuestas de inclusión de curso: Trabajo de Investigación (X Ciclo)" de acuerdo a lo solicitado según acuerdo de Consejo de Facultad tomado en Sesión Ordinaria N° 06 del 02.May.2024, asunto: "Incluir o modificar el nombre de un curso con la denominación de Trabajo de Investigación para el último semestre de estudios de la Carrera Profesional";

Que, mediante los Oficio N° 308 y 309-2024-SA-FCCSSE-UNP ambos del 31.May.2024, la Lic. Leonor López Murillo, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, remite al Decanato los acuerdos adoptados en Consejo de Facultad tomados en Sesión Ordinaria N° 08 del 30.May.2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0421-CU-2024
Piura, 18 de julio del 2024

Que, en este orden de ideas, con Oficio N° 469-2024-D-FCCSSE-UNP del 04.Jun.2024, la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, remite al Vicerrectorado Académico los acuerdos adoptados en Consejo de Facultad tomados en Sesión Ordinaria N° 08 del 30.May.2024, que a la letra dice:

1° APROBAR, LA PROPUESTA ACADÉMICA QUE ALCANZA LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA EN LO QUE RESPECTA A LA INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS EL CURSO: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL X CICLO DE ESTUDIOS DE PREGRADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31803 QUE MODIFICA LA LEY N° 30220 EN SUS ARTÍCULOS 44, 45, 87 Y 100 DONDE SE CONSIDERA QUE “LOS ESTUDIOS DE PREGRADO INCLUYEN UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE SE SIGUE EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE ESTUDIOS DE CADA CARRERA”, EN ESTE SENTIDO SE HA PROCEDIDO A LA REESTRUCTURACIÓN DEL EJE DE INVESTIGACIÓN, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:



a. Cambiar denominación	Propuesta	Productos de investigación
TESIS I (VIII Ciclo)	Taller de Investigación I (VIII Ciclo)	Proyecto de tesis para el Título Profesional (Licenciatura).
TESIS II (IX Ciclo)	Taller de Investigación II (IX Ciclo)	Trabajo de Investigación (Artículo de Revisión bibliográfica) para la obtención de Grado Académico de Bachiller.
TESIS III (X Ciclo)	Trabajo de Investigación (X Ciclo)	

b. Reajustar las competencias, los desempeños y las sumillas de las asignaturas: Tesis I, Tesis II y Trabajo de Investigación.

c. Establecer la tabla de equivalencias respectiva.

2° APROBAR, LA PROPUESTA ACADÉMICA QUE ALCANZA LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE LENGUA Y LITERATURA EN LO QUE RESPECTA A LA INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS EL CURSO: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL X CICLO DE ESTUDIOS DE PREGRADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31803 QUE MODIFICA LA LEY N° 30220 EN SUS ARTÍCULOS 44, 45, 87 Y 100 DONDE SE CONSIDERA QUE “LOS ESTUDIOS DE PREGRADO INCLUYEN UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE SE SIGUE EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE ESTUDIOS DE CADA CARRERA”, EN ESTE SENTIDO SE HA PROCEDIDO A LA REESTRUCTURACIÓN DEL EJE DE INVESTIGACIÓN, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:



a. Cambiar denominación	Propuesta	Productos de investigación
TESIS I (VIII Ciclo)	Taller de Investigación I (VIII Ciclo)	Trabajo de Investigación (Artículo de Revisión bibliográfica) para la obtención de Grado Académico de Bachiller.
TESIS II (IX Ciclo)	Taller de Investigación II (IX Ciclo)	
TESIS III (X Ciclo)	Trabajo de Investigación (X Ciclo)	Proyecto de tesis para el Título Profesional (Licenciatura).

b. Reajustar las competencias, los desempeños y las sumillas de las asignaturas: Tesis I, Tesis II y Trabajo de Investigación.

c. Establecer la tabla de equivalencias respectiva.



Que, en virtud del Artículo 22° numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el cual dispone como función de la Comisión Académica: “Revisar los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Comisión Curricular de las Facultades y de la Escuela de Posgrado, y elevar a Consejo Universitario para su aprobación”. Mediante Oficio N° 1084-VR.ACAD.-UNP-2024 del 17.Jun.2024, el Dr. Ing. Wilson Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa al señor Rector que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica del 17.Jun.2024 se acordó Ratificar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0421-CU-2024 Piura, 18 de julio del 2024

acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación del 30.May.2024 que aprueba:

- La inclusión en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Historia y Geografía, el curso Trabajo de Investigación en el X Ciclo de Estudios de pregrado.
- La inclusión en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, el curso Trabajo de Investigación en el X Ciclo de Estudios de pregrado;

Que, en este orden de ideas, a través del Oficio N° 1326-R-UNP-2024 del 20.Jun.2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de la UNP, incluir el citado expediente en Agenda de Consejo Universitario;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **"174.8. Concordar y ratificar, los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria."**, en Sesión Extraordinaria N° 20 del 18.Jul.2024, el Consejo Universitario aprobó Ratificar acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación del 30.May.2024, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, **"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."** Señalando dentro de sus funciones, **"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."**;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 20 del 18.Jul.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Vicerrectorado Académico y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación tomado en Sesión Ordinaria N° 08 del 30.May.2024, en virtud de las consideraciones expuestas y que a la letra señala:

"1° APROBAR, LA PROPUESTA ACADÉMICA QUE ALCANZA LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA EN LO QUE RESPECTA A LA INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS EL CURSO: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL X CICLO DE ESTUDIOS DE PREGRADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31803 QUE MODIFICA LA LEY N° 30220 EN SUS ARTÍCULOS 44, 45, 87 Y 100 DONDE SE CONSIDERA QUE "LOS ESTUDIOS DE PREGRADO INCLUYEN UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE SE SIGUE EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE ESTUDIOS DE CADA CARRERA", EN ESTE SENTIDO SE HA PROCEDIDO A LA REESTRUCTURACIÓN DEL EJE DE INVESTIGACIÓN, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0421-CU-2024
Piura, 18 de julio del 2024

a. Cambiar denominación	Propuesta	Productos de investigación
TESIS I (VIII Ciclo)	Taller de Investigación I (VIII Ciclo)	Proyecto de tesis para el Título Profesional (Licenciatura).
TESIS II (IX Ciclo)	Taller de Investigación II (IX Ciclo)	Trabajo de Investigación (Artículo de Revisión bibliográfica) para la obtención de Grado Académico de Bachiller.
TESIS III (X Ciclo)	Trabajo de Investigación (X Ciclo)	
b. Reajustar las competencias, los desempeños y las sumillas de las asignaturas: Tesis I, Tesis II y Trabajo de Investigación.		
c. Establecer la tabla de equivalencias respectiva.		

2° APROBAR, LA PROPUESTA ACADÉMICA QUE ALCANZA LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE LENGUA Y LITERATURA EN LO QUE RESPECTA A LA INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS EL CURSO: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL X CICLO DE ESTUDIOS DE PREGRADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31803 QUE MODIFICA LA LEY N° 30220 EN SUS ARTÍCULOS 44, 45, 87 Y 100 DONDE SE CONSIDERA QUE "LOS ESTUDIOS DE PREGRADO INCLUYEN UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE SE SIGUE EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE ESTUDIOS DE CADA CARRERA", EN ESTE SENTIDO SE HA PROCEDIDO A LA REESTRUCTURACIÓN DEL EJE DE INVESTIGACIÓN, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

a. Cambiar denominación	Propuesta	Productos de investigación
TESIS I (VIII Ciclo)	Taller de Investigación I (VIII Ciclo)	Trabajo de Investigación (Artículo de Revisión bibliográfica) para la obtención de Grado Académico de Bachiller.
TESIS II (IX Ciclo)	Taller de Investigación II (IX Ciclo)	
TESIS III (X Ciclo)	Trabajo de Investigación (X Ciclo)	Proyecto de tesis para el Título Profesional (Licenciatura).
b. Reajustar las competencias, los desempeños y las sumillas de las asignaturas: Tesis I, Tesis II y Trabajo de Investigación.		
c. Establecer la tabla de equivalencias respectiva.		

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VR.ACAD, FCCSSE, ARCHIVO
04copias/VAGV/kvnf




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA